

RESPUESTAS GENERALES A LA CONSULTA PÚBLICA

Modelo de costos evitados del servicio de reventa de línea y del servicio de acceso indirecto al bucle local

1 Introducción

Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas hasta el 11 de Noviembre de 2015, de acuerdo a la Consulta Pública del modelo de costos evitados del servicio de reventa de línea y del servicio de acceso indirecto al bucle local, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") las agrupó conforme a las preguntas de la consulta para su mejor identificación. No obstante lo anterior, se menciona que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto de dicha Consulta Pública.

Asimismo, durante el plazo de duración de la Consulta Pública de mérito, se recibieron comentarios de los siguientes participantes:

1. Ricardo García de Quevedo Ponce, en representación de Alestra, S. de R.L. de C.V. ("ALESTRA");
2. Antonio Garza Cánovas, en representación de AT&T Digital, S. de R.L. de C.V., AT&T Opco Une Mex, S. de R.L. de C.V., AT&T del Occidente, S. de R.L. de C.V., AT&T Comcentro, S. de R.L. de C.V., AT&T del Golfo, S. de R.L. de C.V., AT&T Sureste, S. de R.L. de C.V., AT&T Central, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Frecuencias, S. de R.L. de C.V., AT&T Frecuencia Móvil, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente "AT&T");
3. Alberto Razo Meza, en representación de Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente "AXTEL");
4. Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Comunicación ("CANIETI");
5. Dr. Lester Benito García Olvera;
6. Prof. Ramiro Tovar Landa ;
7. Yamil Habib Ortiz, en representación de Pegaso PCS, S.A. de C.V., y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (conjuntamente, "TELEFÓNICA");
8. Gonzalo Martínez Pous, en representación de las empresas Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. y Cablevisión Red, S.A. de C.V. (conjuntamente, "TELEVISA");

9. Francisco Javier Islas Mancera, en representación de Teléfonos de México, S.A.B de C.V. (“TELMEX”);
10. Eduardo Ruiz Vega, en representación de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (“TOTAL PLAY”).

Lo contenido en la presentes Respuestas Generales atiende únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los concesionarios en la Consulta Pública referente a los asuntos relacionados con el modelo de costo considerado. Se excluye por lo tanto los comentarios y respuestas asociadas a la Oferta de Referencia correspondiente, ya cubierto en Consultas Públicas anteriores. Asimismo, no se responde a comentarios, referencias y sugerencias explícitas a los cálculos del modelo, si bien se han tomado en cuenta, corrigiéndolos o modificándolos cuando se haya considerado pertinente. Finalmente, en los casos de comentarios idénticos efectuados por el mismo participante en más de una pregunta, se responde exclusivamente a la primera aparición con el fin de simplificar la respuesta sin restar detalle.

2 Aspectos relacionados con los servicios modelados

Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Al respecto, uno de los participantes de la consulta (Axtel), señala que el modelo no proporciona indicadores de tarifas para algunos servicios que deben ser contemplados en la oferta de referencia, mencionando a manera de ejemplo al “servicio de reventa de datos”, que a su consideración resulta distinto del “SAIB de datos”.

Asimismo, un conjunto de participantes (Axtel, Lester García, Ramiro Tovar) considera que el modelo debería incluir otros servicios auxiliares y/o complementarios que son parte integral de la prestación de los servicios mayoristas definidos por la regulación¹.

En el mismo sentido, otros de los participantes (CANIETI, Telefónica y Televisa) indican que el alcance del modelo debería ampliarse para considerar diferentes servicios, entre los que se encuentra 1) el “acceso SAIB al bucle compartido y al bucle completo” y 2) el “acceso indirecto al bucle local de fibra”, sugiriendo la inclusión de un servicio tipo “VULA”, tanto sobre FTTC como sobre FTTH, con puntos de acceso en varios niveles de la red (en la central, en nodos regionales o en nodos nacionales).

¹ Entre el conjunto de servicios que tales participantes consideran que se deberían incluir están los siguientes: Instalación de acometida, Gastos de habilitación del servicio, Atención de avería inexistente por reporte de falla, Cambio de número, Suspensión y Reanudación del servicio para suscriptor, a solicitud del CS, Habilitación de Bloqueo y Desbloqueo de llamadas, Interoperabilidad de Modem y ONT, Pruebas de sincronía, a distancia y en el domicilio del usuario, Prueba de atenuación, a distancia y en el domicilio del usuario, Cargos excesivos por servicio de concentración y distribución, Cargos por CPE y cableado en el domicilio del cliente.

De manera complementaria, otro de los participantes (Ramiro Tovar) menciona que el precio de los servicios modelados debe incluir los costos necesarios para la prestación del servicio.

Por otra parte, uno de los participantes (Axtel) considera que se debería especificar que el Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, "AEP") no podrá realizar cargos adicionales a los ya modelados o, en su defecto, se deberán incluir las tarifas de los mismos en el modelo. En complemento, también indica que el AEP no tendría que cobrar al Concesionario Solicitantes ("CS") los cargos que no efectúe a sus clientes actualmente.

Aunado a lo anterior, ciertos participantes (AT&T, Televisa y CANIET) expresan que en el modelo no se incluyen servicios de acceso a través de fibra óptica, mediante los cuales se puede ofrecer mayor capacidad, con lo cual se limitan a los servicios que ofrece el AEP.

Otro participante (Alestra) menciona que el hecho de que los precios de los servicios no estén separados tal y como los ofrece el AEP a sus usuarios hace que los precios minoristas después de descuento no sean una referencia real.

Finalmente, un conjunto de participantes de la consultas (AT&T, Axtel y CANIET) indica que en caso de que el AEP ofrezca a sus usuarios nuevos servicios, la Oferta de Referencia de Desagregación (en adelante la "OREDA") y el modelo de costos en cuestión se debería actualizar de manera inmediata incluyendo dichos servicios para evitar estrechamiento de márgenes.

Respuesta del Instituto

Por lo que hace a los comentarios expresados por los participantes donde se menciona la necesidad de ampliar el alcance de los servicios considerados, en particular para abarcar diversos complementarios y auxiliares necesarios para el servicio de reventa de líneas y de acceso indirecto al bucle local, el Instituto señala que derivado de las opiniones y comentarios vertidos en la presente consulta pública, así como resultado del análisis de información proporcionada por el AEP (en particular, sobre los diferentes planes y paquetes a través de los cuales se ofrecen servicios de telefonía y banda ancha fija a los usuarios finales en la actualidad), se realizarán modificaciones al modelo sometido a consulta, para consolidar la versión final, ampliando los servicios modelados conforme a la especificación y alcance reflejados en la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto, en el contexto de aquellos servicios cuya tarifa se determina con base en una metodología de costos evitados.

Al respecto, las contraprestaciones aplicables a los servicios materia de la OREDA, así como los términos y condiciones aplicables a estos serán precisadas por el Instituto a través de dicha oferta de referencia, en caso de considerarlo procedente. Además, cabe notar que el Servicio de Concentración y Distribución, deberá ser introducido en la versión actualizada del modelo en los términos especificados en la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto, tomando en consideración la concentración del tráfico a nivel local, regional y nacional.

En torno a los servicios de acceso a través de fibra óptica, la inclusión de dichos servicios deberá considerarse en el modelo, de conformidad con los términos y condiciones que determine el Instituto en la OREDA para el servicio de reventa de línea y del servicio de acceso indirecto al bucle local, ya que la provisión de estos servicios mayoristas no hace distinción al medio de acceso utilizado por el AEP.

En cuanto a los comentarios relativos a que el modelo debe considerar la separación de los servicios tal y como lo hace el AEP a sus usuarios, el Instituto menciona que en la versión actualizada tomará en cuenta los servicios ofertados en los paquetes en el momento de su análisis. Adicionalmente, cabe notar que el número de suscriptores por planes y paquetes estará basado en datos reales con los que cuente el Instituto.

Finalmente, el Instituto señala que las especificaciones sobre cómo se incluirán nuevos planes o paquetes a través de los servicios de desagregación no son materia del modelo. En su caso quedarán plasmados en su momento en la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto, así como la actualización del modelo si así se considera procedente.

Aspectos relacionados con los costos evitados

Q.2: ¿Está de acuerdo con la definición de costos evitados utilizada?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

En torno a la presente interrogante, un conjunto de participantes (Axtel, Lester García, Telefónica,) indica que es necesario incluir en los conceptos de costos evitados al concepto de “ganancias extraordinarias”. Asimismo, el segundo de ellos (Axtel) y otro participante más (Telefónica), expresan que deberían considerar a su vez al concepto de “gastos en Calls Centers” como un costo evitado.

Por otra parte, un participante (Alestra) considera que el “margen de beneficio” es injustificado, ya que no se explica la metodología para cuantificar su valor ni la justificación de su aplicación. Además, al no haber en el modelo ingresos ni márgenes definidos por el AEP, establecer un margen de beneficio podría significar una medida innecesaria en favor del AEP.

Otro de los participantes en la consulta pública (Telefónica) considera deberían tomar en cuenta como costos evitados a los siguientes conceptos: 1) los gastos operativos para la atención a clientes, 2) aquellos derivados del tendido de cableado en domicilio, 3) así como los costos de ventas y marketing por suscriptor bruto adicional en reventa de línea, y 4) aquellos costos asociados al desarrollo de productos junto con sus gastos de gestión y los gastos de comercialización, (ya sea a través de la propia red de ventas del operador o a través de comisiones pagadas a terceros).

Otro participante (Ramiro Tovar) considera que los descuentos deben estar basados en los “costos netos evitados”, el cual debería obtenerse conforme a “costos de transacción al menudeo evitados – costos de transacción incrementales de usuarios al mayoreo”. En este sentido, considera que los

siguientes gastos son "Costos de Transacción Incrementales de Usuarios al Mayoreo" que no han sido considerados en el modelo: gastos de facturación, por deudas incobrables, asociados al servicio de atención al cliente y los de personal y de oficina.

Finalmente, otro de los participantes (Telmex) menciona que según la Comisión Federal de Telecomunicaciones de Estados Unidos de 1996, los costos evitados serán únicamente los relacionados con la comercialización, facturación y cobranza, en el entendido de que a estos se les deben sumar los incluidos en las mejores prácticas en relación al *Retail Minus*, como lo son la publicidad, ventas, sistemas, desarrollo de productos, atención a clientes. De lo anterior, el participante considera que nunca se contemplan en los costos evitados los descuentos por servicios individuales ni descuentos por paquetes multiproducto.

Respuesta del Instituto

En torno a los comentarios donde se afirma que se deben ampliar los conceptos de costos evitados considerados en el modelo, este Instituto considera que las categorías que deberán incluirse en el modelo deberán basarse: 1) en la identificación de los costos incurridos en la provisión de los servicios minoristas del AEP y en la naturaleza de los servicios que son objeto del presente modelo (es decir, del servicio de reventa de línea y del servicio de acceso indirecto al bucle local), de tal manera que las categorías propuestas como costos evitados permitan eliminar aquellos que no sean necesarios para la comercialización de los servicios mayoristas, y 2) en un análisis de diversos conceptos costos considerados en la práctica internacional para modelos implementados bajo una metodología de costos evitados (*retail minus*) en servicios similares.

Por otra parte, respecto al concepto "margen de beneficio", el Instituto señala que a través de dicho parámetro se representan los beneficios que el operador histórico o incumbente puede razonablemente esperar al ofrecer sus servicios minoristas, de modo que asegure una recuperación de la inversión razonable para el AEP. En este sentido, las denominadas "ganancias extraordinarias" se encuentran representadas a través del parámetro "margen de beneficio", dado que el Servicio de Reventa de Línea Telefónica ("SRL") y el Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local ("SAIB"), han de ofrecerse a un nivel de costos suficientes como para permitir al CS que los emplea ofrecer servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales del AEP a un precio minorista atractivo, al tiempo que mantiene un margen de beneficio razonable para el AEP.

Cabe destacar que, toda vez que a través del SRL y SAIB el AEP deja de ofrecer los servicios minoristas asociados a usuarios finales, este "margen de beneficio" ha de considerarse como un costo evitado y, por extensión, resulta procedente excluirlo del costo de proveer el servicio mayorista, por lo cual dicho enfoque que se encuentra implementado en el modelo en comento. En adición, el valor del "margen de beneficio" considerado en la versión final del modelo hace definirá con base a la experiencia internacional y mejores prácticas implementadas en modelos similares.

En torno a la inclusión de los "costos de Call Center", el Instituto señala que tal concepto se encuentra considerado en el modelo.

En complemento a los comentarios de los participantes respecto a que el modelo debe considerar diversos conceptos como costos evitados, el Instituto señala que se han revisado los conceptos de costos evitados modelados, de manera que se contemplen todos aquellos que resulten aplicables para la prestación de servicios de telecomunicaciones a través del SRL y SAIB de conformidad con las mejores prácticas internacionales. De manera particular, se destaca que a) Los costos de ventas y marketing son considerados en la hoja "Input de costos evitables del modelo", así como los gastos de desarrollo del producto, gestión y comercialización, incluidos en costos de marketing y costos generales y administrativos; b) Los costos asociados al "tendido de cableado en domicilio" se consideran como un costo evitable, y así se reflejará en el modelo revisado, c) Los gastos operativos para la atención de clientes en domicilio es un costo atribuible al mantenimiento de red, que es un costo mayorista y por lo tanto no asignable como un costo evitado.

Con respecto a los "costos de transacción incrementales de usuarios al mayoreo", el Instituto considera que estos no deben incluirse en la presente herramienta, dado que los modelos que siguen una metodología de costos evitados se concentran en descontar los costos asociados exclusivamente a la prestación de servicios minoristas, aislando el costo mayorista resultante, es decir, bajo un esquema "top-down", contrariamente a los modelos de costos incrementales promedio de largo plazo (LRAIC, por sus siglas en inglés) donde la estimación se hace bajo un esquema "bottom-up".

Finalmente, en torno a los comentarios respecto a que el modelo debería limitarse a incluir un cierto conjunto de conceptos y no debería reflejar "descuentos por servicios individuales ni descuentos por paquetes multiproducto", el Instituto señala que se revisarán los conceptos de costos evitados modelados a raíz de las aportaciones de los diferentes participantes y que aquellos conceptos considerados en el modelo deberán ajustarse a los términos que señale el Instituto de acuerdo a la naturaleza del SRL y SAIB, y que se encuentren en línea con aquellos empleados en la práctica internacional.

En complemento a lo anterior, el Instituto precisa que el modelo no considera descuentos de costos evitados por "por servicios individuales ni descuentos por paquetes multiproducto". Cabe destacar, que en el modelo deberá introducirse un parámetro denominado "*Descuento sobre precios minoristas*", el cual representa la porción del precio de un plan o paquete que debería sustraerse de éste para obtener el nivel del precio implícito asociado a cada servicio específico incluido dentro de dicho plan o paquete.

En otras palabras, dicho parámetro refiere a una estimación del nivel del precio implícito que representan, dentro de la tarifa de los planes o paquetes, los diferentes tipos de servicio que los componen, a saber: a) Servicios de voz (llamadas, minutos a celular, minutos a larga distancia), b) Servicios de banda ancha, c) Servicio de renta de línea y d) otros servicios relevantes.

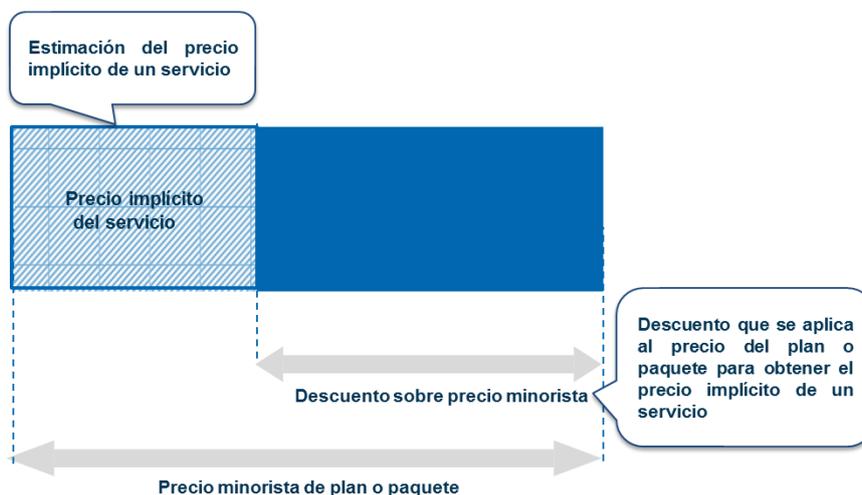


Ilustración 1 Esquema relativo al uso del parámetro “descuento sobre precio minorista” para estimar el nivel del precio implícito asociado a un servicio incluido dentro de un plan/paquete en el modelo de costos evitados para Servicios de Reventa de Línea Telefónica y Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local. (Fuente: IFT)

3 Aspectos relacionados con el diseño del modelo

3.1 Servicio de Reventa de Línea

Q.3: ¿Tiene algún comentario relativo al diseño del modelo de costos evitados para el servicio de reventa de línea?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Un participante (Telefónica) cuestiona que el margen de beneficio perdido, al no ofrecer servicios minoristas, se cuantifique en un 10% de los costos evitados.

Respuesta del Instituto

Respecto al concepto “margen de beneficio”, el Instituto reitera que a través de dicho parámetro se representan los beneficios que el operador puede razonablemente esperar al ofrecer sus servicios minoristas, de modo que asegura una recuperación de la inversión razonable para el AEP.

En este sentido, toda vez que a través del SRL y SAIB el AEP deja de ofrecer los servicios minoristas asociados a usuarios finales, este “margen de beneficio” ha de considerarse como un costo evitado y, por extensión, resulta procedente excluirlo del costo de proveer el servicio mayorista, por lo cual dicho enfoque que se encuentra implementado en el modelo en comento. En adición, el valor del “margen de beneficio” que se defina en el modelo deberá considerar la experiencia internacional y mejores prácticas implementadas en modelos similares..

Finalmente, el valor del “margen de beneficio” deberá definirse con base a la experiencia internacional y mejores prácticas implementadas en modelos similares.

3.2 SAIB

Q.4: ¿Tiene algún comentario relativo al diseño del modelo de costos evitados para el SAIB?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Un participante (Telefónica) critica que el “servicio de concentración”, el “servicio de coubicación” así como todo lo que el CS debe pagar al AEP adicional al propio servicio no esté considerado en el total de ingresos. Dicha situación puede hacer que la opción de renta del SAIB sea inviable.

Respuesta del Instituto

El conjunto de modelos de costos sometidos a consulta pública deberá ajustarse para reflejar la naturaleza y alcance de los servicios correspondiente a su definición de conformidad con las Medidas de Desagregación.

Además, cabe notar que el Servicio de Concentración y Distribución, que será introducido en la versión actualizada del modelo, podrá considerar explícitamente la concentración del tráfico a nivel local, regional y nacional de conformidad con los términos y condiciones que determine el Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto destaca que los elementos de costos asociados a los servicios de coubicación deberán considerarse a través del modelo correspondiente, el cual también forma parte de la presente consulta pública.

4 Aspectos relacionados con la selección de parámetros

4.1 Selección de parámetros

Q.6: ¿Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

A este respecto, un conjunto de participantes (Axtel, Lester García, Ramiro Tovar y Telefónica) consideran razonables los parámetros seleccionados para el modelo. En contraparte, otro de los participantes (Telmex) considera necesario que se revisen diversos parámetros empleados en el modelo.

Respuesta del Instituto

El Instituto señala que la actualización del modelo, y por extensión sus parámetros, serán revisados en base a las respuestas a la presente consulta, así como a los datos adicionales proporcionados por el AEP y los diferentes operadores.

Q.7: ¿Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Al respecto, un conjunto de participantes (Axtel, Lester García, Ramiro Tovar y Telefónica) no creen necesario añadir más parámetros al modelo.

Respuesta del Instituto

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a los comentarios recibidos sobre la pregunta en comento.

5 Estructura y resultados del modelo

5.1 Estructura del modelo

Q.5: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen el modelo?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Un participante (Lester García) afirma que tanto los valores de entrada como los cálculos efectuados en el modelo están descritos claramente. Otro de los participantes (Axtel) afirma que el modelo no incluye indicadores de tarifas para algunas ofertas comerciales que deberían considerarse.

Otro de los participantes de la consulta (Alestra) critica la falta de claridad en los precios minoristas que se utilizan como datos de entrada del modelo, ya que considera que no es claro si se refieren a los precios nominales reportados por el AEP o si se calculan a partir de los ingresos reales en la provisión de los servicios. Por otro lado, señala que en caso de que se trate de los primeros, estos deberían reflejar las contrataciones y condiciones reales del mercado para obtener resultados que reflejen el verdadero comportamiento del mercado. En relación a estos precios, otro participante de dicha consulta (Televisa) comenta que los precios utilizados datan del año 2013 y espera, por parte del Instituto, la actualización de los mismo con el fin de evitar problemas de estrechamiento de márgenes.

Este último participante (Televisa) menciona que no se ha podido verificar con datos reales del AEP la distribución de los paquetes adquiridos por los clientes del mismo y, en consecuencia, es posible que los ingresos reales de los paquetes después del descuento hayan sido sobrevalorados.

Finalmente, dos participantes (Ramiro Tovar y Telmex) consideran que es errónea la distribución de descuentos "estimados" separados por servicios y considera que tiene más sentido aplicar dichos descuentos a los paquetes de servicios.

Respuesta del Instituto

En torno a las diversas manifestaciones respecto a servicios minoristas considerados en el modelo y sus correspondientes precios, el Instituto señala que derivado de las opiniones y comentarios vertidos en la presente consulta pública, así como resultado del análisis de información proporcionada por

el AEP (en particular, sobre los diferentes planes y paquetes a través de los cuales se ofrecen servicios de telefonía y banda ancha fija a los usuarios finales en la actualidad), se realizarán ajustes al modelo sometido a consulta para consolidar su versión final, ampliando los servicios modelados conforme a la especificación y alcance reflejados en la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto, y tomando en consideración los niveles de precios correspondientes a estos asociados al periodo vigente.

Al respecto, se precisa que las contraprestaciones aplicables a los servicios materia de la OREDA, así como los términos y condiciones aplicables serán precisadas en la oferta de referencia correspondiente.

De manera particular la actualización del modelo, y por extensión sus parámetros, serán revisados en base a las respuestas a la presente consulta, así como a los datos adicionales proporcionados por el AEP y los diferentes operadores, incluyendo de manera particular la distribución de sus usuarios por cada plan y paquete a través de los cuales provee servicios de telefonía fija y banda ancha, ya sea de manera individual o empaquetada.

En relación con los paquetes y la aplicación de "descuentos por separado" a cada uno de los servicios que los conforman, el Instituto considera que el enfoque seguido en el modelo es metodológicamente correcto, en el sentido de que permite reflejar el nivel de descuento correspondiente al costo evitado de cada servicio que se provee a través de un paquete (es decir, servicio de renta de línea, servicios de voz o servicios de banda ancha fija) con relación al precio implícito que representan estos dentro del precio de cada paquete.

Lo anterior en el entendido de que de acuerdo a la Medida TRIGÉSIMA de las Medidas de Desagregación la tarifas aplicables al SRL y SAIB se deben determinar mediante una metodología de costos evitados, a partir de los ingresos o las tarifas minoristas y, eliminando aquellos costos que no sean necesarios para la comercialización de los servicios, de tal forma que puedan ser replicadas por los operadores.

5.2 Resultados del modelo

Q.6: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Un participante de la consulta pública (Lester García) está de acuerdo con los servicios que se costean así como con las unidades de medida. Por otro lado, otro participante (Telefónica) afirma que, al no contemplar ciertos gastos en los costos evitados, los resultados del modelo reflejan la realidad de los precios y, por lo tanto, no favorecen la competencia.

Con relación al SAIB, dos participantes (CANIETI y Televisa) consideran que en el modelo no queda claro si, en caso de que el Instituto tenga que actuar en una disputa entre el AEP y el CS, se establecerían las

tarifas aplicables o un descuento a aplicar sobre una o varias tarifas minoristas de referencia. Además, la estructura tarifaria permite modelar un *minus* para cada uno de los servicios incorporados en el paquete que el CS quiera replicar pero no se diferencia el descuento que se tiene que aplicar sobre los costos de red en función del punto donde se entrega la señal del servicio SAIB.

Finalmente, un participante de la consulta pública (Telmex) indica que en el modelo se duplica la infraestructura o bucle local en los paquetes residenciales y comerciales, pues considera que el bucle sirve como acceso para proveer tanto el servicio de línea de voz como el internet, cuando en ciertos servicios (por ejemplo, "Infinitem 5 Mb" e "Infinitem 10 Mb") no es posible realizar llamadas telefónicas ya que se brinda solamente internet.

Respuesta del Instituto

Respecto a los conceptos de costos considerados en el modelo, el Instituto reitera que las categorías a incluirse en la versión final del modelo se basarán 1) en la identificación de los costos incurridos en la provisión de los servicios minoristas del AEP y en la naturaleza de los servicios que son objeto del presente modelo (es decir, del SRL y SAIB), de tal manera que las categorías propuestas como costos evitados permita eliminar aquellos que no sean necesarios para la comercialización de los servicios mayoristas, y 2) en un análisis de diversos conceptos costos que se han considerado en la práctica internacional para modelos implementados bajo una metodología de costos evitados (*retail minus*) en servicios similares.

Con respecto a los comentarios relativos a la estructura tarifaria aplicable al SAIB, el Instituto reitera que en la versión final del modelo se ajustarán ampliando los servicios modelados conforme a la especificación y alcance de conformidad con las Medidas de Desagregación, y que las contraprestaciones aplicables a los servicios, así como los términos y condiciones aplicables a estos, corresponderán con las especificaciones de la OREDA asociada.

En complemento, respecto al Servicio de Concentración y Distribución, el Instituto refiere que en la versión final se introducirá una diferenciación sobre el nivel de la tarifa estimada para considerar explícitamente si la concentración del tráfico se realiza a nivel local, regional y nacional.

En cuanto a la aparente duplicación de infraestructura, el Instituto señala que en el modelo no se realiza la duplicación de infraestructura, pues se consideran los servicios minoristas que son materia del SRL y el SAIB, más no así los componentes de red.

Q.7: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Uno de los participantes de la consulta (Axtel) indica que de acuerdo a sus estimaciones se requiere un descuento del 40% sobre la tarifa al usuario para el SRL, y que éste debe ser superior al 60% en el

caso del SAIB, ya que considera que a través de dichos niveles de descuento los CS podrían obtener un margen razonable por los servicios prestados.

Con relación a los parámetros utilizados para determinar los costos evitados, un participante (Televisa) solicita que se justifiquen las fuentes empleadas para así valorar mejor la fiabilidad de los mismos. Dicho participante considera que el no incluir los gastos de marketing y publicidad para el SRL y tráfico de voz fija no es consistente, ya que sí que los incluye en el caso de SAIB. Sugiere también aumentar la tarifa de los costos de atención al cliente minorista y considera que estos deberían ser consistentes en todos los servicios modelados. Respecto a los costos de red, pide que se especifique el nivel en el que se entrega la señal del servicio de SAIB para realizar dicho cálculo. Por el contrario, otro participante (Telmex) solicita que se profundice en el valor de los parámetros, pues considera que los porcentajes establecidos están por encima de lo observado en la industria.

Respecto a la documentación presentada, uno de los participantes (Telmex) considera que en el modelo se duplica el concepto de cien conferencias locales en todos los paquetes residenciales al definir este servicio como un valor adicional, puesto que dicho producto ya va incluido en cada línea residencial de TELMEX. Por otro lado, solicita que se corrijan las inconsistencias referentes a la aplicación de impuestos, puesto que en unos casos los incluye y en otros no. Por último, considera que se debe tener en cuenta la cantidad de clientes que utilizan cada beneficio y los descuentos por volumen que se obtienen al ofrecerlo a un mayor número de clientes.

Respuesta del Instituto

Con respecto a diversas inconsistencias y observaciones recibidas sobre diversos datos de entrada del modelo, el Instituto señala que la actualización del modelo, y por extensión sus parámetros, se revisarán a partir de las respuestas a la presente consulta, así como a los datos adicionales proporcionados por el AEP y los diferentes operadores.

Por otra parte, el Instituto señala, en torno al SAIB, que en la versión final del modelo se considerará explícitamente el nivel donde se realiza la entrega de tráfico (a saber nivel local, regional y nacional), de acuerdo a la especificación reflejada en la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto.